

Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Chile



**Sujetos de la acción de petición
individual**

Memoria de prueba para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Concepción.

Profesor: José Bidart Hernández

Tamara Andrea Correa Crutchik

-2011-

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ACCION DE PETICION INDIVIDUAL

Primera Parte

1. IDEAS GENERALES.-

La historia se ha encargado de demostrarnos a cada instante que nada es estático, lo que no se mantiene en una constante evolución, está destinado a estancarse y fallecer, o ser olvidado.

Es ley de la naturaleza, que todo se mantenga en movimiento, en dinamismo. Pero, aunque puede sonar paradójico, hay ciertos códigos universalmente aceptados, que se mantienen al margen, en el sentido de que el transcurso del tiempo no los modifica, y son éstos los códigos que terminan condicionando nuestra existencia, al establecer los parámetros por los que nos regimos y determinamos.

Lo anterior viene a explicar la teoría de que existen ciertos derechos que son primitivos, y se presentan como la razón de ser de la sociedad. Los catalogamos de derechos inmutables, y son la base de nuestro sistema social y normativo. Pero aún así, el hombre, inmerso en el desarrollo histórico de la sociedad, está obligado a adaptarse a las nuevas realidades.

La idea de que existen derechos del ser humano que se afirman y fundamentan más allá de todo tiempo, ley, orden o autoridad se remonta a la Antigüedad. “Una de las ideas que con mayor frecuencia han aparecido en la historia del pensamiento humano es la de la existencia de un Derecho Natural, es decir, de una ley que no emana de la voluntad humana, sino que procede de algo superior, que algunos piensan es Dios, otros la razón, y que, de cualquier modo es superior al derecho positivo y sirve de fundamento a sus normas.”¹

Para conseguir el equilibrio entre aquellos cánones primitivos, que son el piso normativo de la vida humana y la realidad actual, nace aquél derecho vivo, tendiente a una

¹ Pacheco Gómez, Máximo.: “Teoría del Derecho” Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile.1990, págs. 431, 432.

adaptación constante según las distintas vicisitudes que van apareciendo, porque sólo de ese modo el actuar del sujeto es normado por reglas coetáneas con su presente.

Sólo una vez establecidas aquellas reglas básicas de orientación podemos entrar a entender como funciona el hombre en sociedad, y concluir así la importancia de éste en el mundo como protagonistas y víctimas de la historia.

El hombre al ser persona, tiene derechos y garantías que se le deben respetar tanto por el hombre considerado como individuo único como por la sociedad considerada como un todo. Es así como el hombre al ser titular de derechos y obligaciones lo podemos catalogar como un Sujeto de Derecho.

Los derechos y obligaciones deben tener como fundamento o base a una persona. Para los principios jurídicos clásicos, desde el derecho romano, "toda ley se ha establecido por causa de las personas". Persona, por tanto, desde un punto de vista jurídico, es todo ser capaz de tener derechos y obligaciones.

Sin embargo debemos precisar que si bien los términos persona, sujeto de derecho y titular se consideran como vocablos sinónimos, éstos difieren en la forma en que son empelados en la práctica.

La persona, legalmente hablando, es todo ser capaz de tener y contraer derechos y obligaciones. Cuando los derechos y obligaciones los ejerce un individuo en forma particular se habla de persona física o natural. Nuestro Código Civil define las personas naturales en el artículo 55 y nos dice “Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, stirpe o condición. Divídense en chilenos y extranjeros.”²

La definición del CC. debemos relacionarla con los arts. 1º (“Las personas nacen libres e iguales en dignidad”) y 19 N° 2 (“En Chile no hay persona ni grupo privilegiados”) de la Constitución Política

Con el concepto de persona surge uno de relevancia jurídica que es el de atributos de la personalidad. Entendemos por ellos la cualidad que poseen los seres y que los diferencian de los demás siendo esenciales e inherentes a cada persona. Sin ellos, la vida del hombre sería confusa. Los atributos de la personalidad de las personas físicas o naturales son nombre, domicilio, capacidad jurídica, estado civil, nacionalidad y patrimonio.

² Véase el artículo 55 del Código Civil de Chile